

= ACWYE =
JURIDICO
17 JULIO 2020
RUIZA 2:55

CONVENIO ADICIONAL EN TIEMPO Y MONTO AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SEAPAL-2019-22-AD "SUPERVISION EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II (ETAPA II)"

Convenio Adicional en Tiempo y Monto al Contrato de Servicios Profesionales N° SEAPAL-2019-22-AD "SUPERVISION EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II (ETAPA II)" que celebran por una parte el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, representado en este acto por el Ingeniero Antonio Juárez Trueba, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral y Director General, al cual en lo sucesivo y para los efectos de este convenio adicional se le denominará "Seapal Vallarta", y por la otra parte comparece la empresa RUTAES Infraestructura, S.A. de C.V. representada por el Ingeniero Sergio Abraham Rivera Espadas, con el carácter de Administrador General Único, representación que bajo formal protesta de conducirse con verdad manifiesta que no ha sido revocada y a quien en el curso de este instrumento se le denominará "El Consultor", ambos mexicanos, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes en este instrumento se les podrá denominar conjuntamente como "Las Partes"; manifestando que celebran el presente convenio adicional de conformidad a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- El "Seapal Vallarta" declara:

I.1.- Que el Ingeniero Antonio Juárez Trueba acredita su carácter con la designación que realizó en su favor el día 03 de Julio del año 2019 el H. Consejo de Administración del organismo público descentralizado a que se hizo referencia en los términos de lo establecido por el artículo 13 de la Ley del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, que contempla el decreto a que se hará mención en la siguiente declaración; asimismo, manifiesta que a la firma de éste convenio adicional, también comparece en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del "Seapal Vallarta", representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 1,221 de fecha 15 de Julio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Torres Jacobo, Notario Público número 9 de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio adicional, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

I.2.- Que el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 de la Ley del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta.

DIRECCION ADMS
RECIBI 18/Julio/20


CONVENIO ADICIONAL EN TIEMPO Y MONTO AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SEAPAL-2019-22-AD "SUPERVISION EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II (ETAPA II)"

I.3.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio adicional en tiempo y monto al Contrato de Servicios Profesionales, de conformidad con lo previsto en el **artículo 13** de la Ley del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

I.4.- El presente convenio adicional se celebra en base principalmente a que el contrato de obra sujeto de la presente supervisión se incrementó en su periodo de ejecución; en virtud de los motivos expuestos, se ha determinado la necesidad de ampliar el plazo de ejecución y monto, y por ello, es necesario formalizar mediante este convenio adicional la ampliación en tiempo y monto del Contrato de Servicios Profesionales N° SEAPAL-2019-22-AD "SUPERVISION EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II (ETAPA II)", lo anterior, con fundamento en el **artículo 102** de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.5.- Que cuenta con el siguiente domicilio: **Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco;** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.- "El Consultor" declara:

II.1.- Que acredita la existencia legal de la sociedad denominada **RUTAES Infraestructura, S.A. de C.V.** con el testimonio de la Escritura Pública número 22,830 de fecha **14** de Junio de 2018, tirada ante la fe del Notario Público número 36, Licenciado **Hernán Gascón Hernández**, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo número de Folio Mercantil Electrónico **N-2018064013** de fecha **24** de Mayo de 2019.

II.2.- Que el **Ing. Sergio Abraham Rivera Espadas** acredita su carácter de **Administrador General Único** de la empresa **RUTAES Infraestructura, S.A. de C.V.**, con el testimonio de la Escritura Pública número **26,245** de fecha **9** de Mayo de **2019**, tirada ante la fe del Notario Público número 36, Licenciado **Hernán Gascón Hernández**, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.3.- **RUTAES Infraestructura, S.A. de C.V.** señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, en la **Calle Jesús Ortiz N° 2434, Colonia Guadalupe Norte, C.P.44220, Teléfono (33) 3854-9763, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco (Correo : rutaesinfraestructua@gmail.com).**

II.4.- Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida, comprometiéndose a la ejecución de este convenio adicional, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

CONVENIO ADICIONAL EN TIEMPO Y MONTO AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SEAPAL-2019-22-AD "SUPERVISION EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II (ETAPA II)"

II.5.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este convenio adicional a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III.- Declaran "Las Partes" que:

III.1.- Que el 17 de Octubre de 2019 celebraron el Contrato de Servicios Profesionales N° **SEAPAL-2019-22-AD**, en el cual "Seapal Vallarta" encomienda a "El Consultor" y éste se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la "SUPERVISION EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II (ETAPA II)", esto, en los términos y condiciones que señale "Seapal Vallarta" y de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, programas y calendario, que firmados por "Las Partes" se anexan al presente convenio adicional y cuyo contenido forma parte integral del mismo.

El monto del Contrato fue por la cantidad de \$ **1'960,149.50** (Un millón, novecientos sesenta mil, ciento cuarenta y nueve pesos **50/100 M.N.**), incluye el Impuesto al Valor Agregado y el plazo de ejecución del día **25 de Octubre de 2019** al **24 de Abril de 2020** (**183 días naturales**).

Expuesto lo anterior, "Las Partes" otorgan el presente Convenio Adicional en Tiempo y Monto al Contrato de Servicios Profesionales que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS :

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO ADICIONAL.

El presente convenio adicional tiene por objeto modificar el tiempo y monto de los trabajos establecidos en el Contrato de Servicios Profesionales N° **SEAPAL-2019-22-AD**, celebrado entre "Las Partes" el 17 de Octubre de 2019, para la ejecución de los trabajos relativos a "SUPERVISION EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II (ETAPA II)"; lo anterior, en virtud de los acontecimientos señalados en la Declaración I.4 y de conformidad a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo que "Seapal Vallarta" encomienda a "El Consultor" y éste se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la "SUPERVISION EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR

CONVENIO ADICIONAL EN TIEMPO Y MONTO AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SEAPAL-2019-22-AD “SUPERVISION EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48” DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II (ETAPA II)”

NORTE II (ETAPA II)”, de conformidad con el catálogo de conceptos, presupuesto, especificaciones, programa y calendario, cuyo contenido forma parte integral del presente convenio adicional.

Asimismo, “**Las Partes**” manifiestan que el presente convenio adicional es una extensión del Contrato de Servicios Profesionales N° **SEAPAL-2019-22-AD** celebrado el 17 de Octubre de 2019, por lo que su clausulado es aplicable al presente instrumento jurídico, obligándose en los términos del contrato referido, cuyo contenido forma parte integral del presente convenio adicional.

Segunda.- MONTO DEL CONVENIO ADICIONAL.

“**Las Partes**” convienen en que se modifica el monto del contrato mencionado por un importe adicional de \$ 277,085.73 (**Doscientos setenta y siete mil, ochenta y cinco pesos 73/100 M.N.**), quedando el monto total en \$ 2'237,235.23(**Dos millones doscientos treinta y siete mil, doscientos treinta y cinco pesos 23/100 M.N.**), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Las modificaciones del presente convenio adicional no afectan las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del Contrato de Servicios Profesionales N° **SEAPAL-2019-20-CSS**, por lo que “**Las Partes**” ratifican el contenido de dicho contrato y sus respectivos anexos.

Tercera.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

“**El Consultor**” se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este convenio adicional posterior al período de ejecución recalendarizado (**25 de Octubre de 2019 al 24 de Abril de 2020**), es decir, del día **25 de Abril de 2020** y a concluirla el día **24 de Mayo de 2020 (30 días naturales)**, conforme a la prórroga autorizada, como al **artículo 102** de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quedando el tiempo y monto como a continuación se describen:

Conceptos	Contrato Original	Convenio Adicional en Tiempo y Monto	Acumulados
Período de Ejecución	Del 25/Oct/2020 al 24/Abr/2020 (183 días naturales)	Del 25/Abr/2020 Al 24/May/2020 (30 días naturales) 16.4 %	213 días naturales
Importe	\$ 1'960,149.50	\$ 277,085.73 14.14 %	\$ 2'237,235.23

CONVENIO ADICIONAL EN TIEMPO Y MONTO AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SEAPAL-2019-22-AD "SUPERVISION EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II (ETAPA II)"

Cuarta.- FIANZA (ENDOSO).

A) Endoso a la Fianza de cumplimiento, de buena calidad y laboral.- "El Consultor" se obliga a gestionar ante la afianzadora correspondiente, el endoso de modificación del tiempo y monto de la fianza que garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades derivadas del Contrato de Servicios Profesionales N° **SEAPAL-2019-22-AD** y sus anexos, en los mismos términos que dicha fianza, misma que importará el **20% (veinte por ciento)** del nuevo monto autorizado, incluyendo el I.V.A.; en dicha póliza se estipulará que es conjunta y solidaria para garantizar el cumplimiento del contrato y convenio adicional.

Aunado a lo anterior, "El Consultor" está conforme en no recibir pago por trabajos ejecutados hasta que presente la garantía correspondiente.

Mientras "El Consultor" no otorgue el endoso a la fianza en los términos mencionados, no se perfeccionará el presente convenio adicional y no se surtirá efecto alguno, en los términos del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Quinta.- CLAUSULADO.

"Las Partes" convienen en que el presente convenio adicional se encuentre en los mismos términos que el Contrato de Servicios Profesionales celebrado por ellos N° **SEAPAL-2019-22-AD** de fecha 17 de Octubre de 2019, por lo que tienen por aquí reproducidas las cláusulas de dicho contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Leído que fue el presente convenio adicional y enteradas "Las Partes" de su alcance, lo ratifican y firman en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 09 del mes de Marzo del año 2020.

Por "El Consultor":



RUTAES Infraestructura, S.A. de C.V.
Ing. Sergio Abraham Rivera Espadas
Administrador General Único

Esta hoja de firmas pertenece al **Convenio Adicional en Tiempo y Monto** al Contrato de Servicios Profesionales N° **SEAPAL-2019-22-AD**, celebrado entre el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta "SEAPAL VALLARTA" y por la otra, la empresa **RUTAES Infraestructura, S.A. de C.V. "El Consultor"**, el 09 de Marzo 2020

Hoja 5 de 6

CONVENIO ADICIONAL EN TIEMPO Y MONTO AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SEAPAL-2019-22-AD "SUPERVISION EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II (ETAPA II)"

Por "Seapal Vallarta":



Ing. Antonio Juárez Trueba
Director General y Apoderado Legal del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta

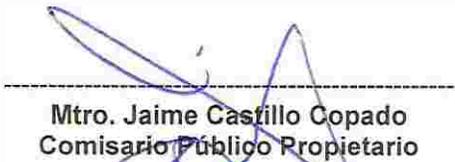
Testigos:



LCP. María Magdalena Báez Jiménez
Gerente Administrativo



Ing. Manuel Valentín Acosta Padilla
Gerente de Operación



Mtro. Jaime Castillo Copado
Comisario Público Propietario



Lic. Bianca Isadora Gómez Ontiveros
Jefa del Departamento Jurídico

Esta hoja de firmas pertenece al **Convenio Adicional en Tiempo y Monto** al Contrato de Servicios Profesionales N° SEAPAL-2019-22-AD, celebrado entre el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta "SEAPAL VALLARTA" y por la otra, la empresa RUTAES Infraestructura, S.A. de C.V. "El Consultor", el 09 de Marzo 2020.

DICTAMEN TÉCNICO

DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA AUMENTAR EL MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO SEAPAL-2019-22-AD, RELATIVO LOS TRABAJOS DE SERVICIOS PROFESIONALES “SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48” Ø DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II (ETAPA II)”, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA “SEAPAL VALLARTA” CON LA EMPRESA RUTAES INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

1.-OBJETO:

Establecer las bases, razones y fundamentos que motivan a llevar a cabo el convenio de aumento del monto y plazo de los servicios relacionados con la **"Supervisión Externa para la Construcción de la Línea de Conducción para Aguas Residuales de 48" Ø de la Ptar Norte I a la Ptar Norte II (ETAPA II)"**, al amparo del Contrato Número SEAPAL-2019-22-AD, adjudicado a la Empresa "RUTAES Infraestructura, S.A. de C.V."

2.- ALCANCE:

Sirva para notificar a la Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta a la que se denomina "SEAPAL Vallarta" con fundamento en el Artículo 102. Fracción.- 1, 3, 4 y 8, de la "Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios" y Artículos 123, 124, 125, 126 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y demás normatividad aplicable así como en la cláusula Vigésima Sexta del contrato Número SEAPAL-2019-22-AD, la necesidad de requerir un mayor monto y plazo de asignación presupuestal para poder cubrir la continuación de los servicios, para lo cual presentamos anexa la documentación justificativa con las razones fundadas y explícitas que dan origen a la celebración del convenio de ampliación del monto y plazo contratado de los servicios relativos al contrato antes mencionado en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, de acuerdo con el nuevo Programa General de Ejecución de los trabajos el cual se anexa a al presente dictamen técnico.

3.- ANTECEDENTES:

El Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta llevó a cabo el Concurso Simplificado Sumario, con fundamento en los artículos 86 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, para los servicios relacionados con la obra pública para la **" Supervisión Externa para la Construcción de la Línea de Conducción para Aguas Residuales de 48" Ø de la Ptar Norte I a la Ptar Norte II (ETAPA I) "**, con fecha 16 de Octubre de 2019 se dio a conocer el fallo del Concurso Simplificado Sumario adjudicando El Contrato Número SEAPAL-2019-22-AD a la empresa contratista **"RUTAES Infraestructura, S.A. de C.V."**

Con fecha **17 de Octubre del 2019**, “SEAPAL Vallarta” y “El Contratista” celebraron el Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública para Supervisión de Obra a base de precios unitarios y tiempo determinado número SEAPAL-2019-22-AD, en el cual “El Contratista” se obligó a realizar los servicios descritos en la cláusula primera del contrato, consistentes en “ **Supervisión Externa para la Construcción de la Línea de Conducción para Aguas Residuales de 48” Ø de la Ptar Norte I a la Ptar Norte II (ETAPA II)** ”, por un Monto total de **\$1'960,149.49** (Un Millón Novecientos Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos 49/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a la cláusula Segunda del contrato, la fecha de inicio del contrato original es el **25 de Octubre de 2019**, la cual fue pactada en la cláusula Tercera del contrato estableciendo **183 días naturales** como plazo de ejecución de los trabajos, programando su terminación el día **24 de Abril de 2020**.

Expuestos los antecedentes y el fundamento legal ponemos a su consideración aquellos elementos de relevancia para la **JUSTIFICACIÓN** de la celebración de un convenio para aumentar el monto del contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, número **SEAPAL-2019-22-AD**, relativo a la obra de: “ **Supervisión Externa para la Construcción de la Línea de Conducción para Aguas Residuales de 48” Ø de la Ptar Norte I a la Ptar Norte II (ETAPA II)**”.

4.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

La Residencia de Obra determina con la empresa **RUTAES Infraestructura, S.A. de C.V.** la necesidad de aumentar el monto y plazo del Contrato derivado de las siguientes consideraciones:

El periodo contractual y las fechas de reinicio y terminación de nuestros servicios, establecen como fecha de terminación el **24 de abril de 2020**.

Así mismo a la fecha por diversas circunstancias los plazos de ejecución y terminación de las obras objeto del contrato de servicios se han modificado como sigue:

La **Residencia de Obra** determina con la empresa **RUTAES Infraestructura, S.A. de C.V.** la necesidad de aumentar el monto y plazo del Contrato de Servicios Profesionales de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **SEAPAL-2019-22-AD**, mediante el cual se establecieron los compromisos para la realización de los trabajos correspondientes a la “**Supervisión Externa para la Construcción de la Línea de Conducción para Aguas Residuales de 48” Ø de la Ptar Norte I a la Ptar Norte II (ETAPA II)**”, con fundamento en el en el Artículo 102. Fracción.- 1, 3, 4 y 8, de la “Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios” y Artículos 123, 124, 125, 126 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y demás normatividad aplicable así como en la cláusula Vigésima Sexta del contrato Número **SEAPAL-2019-22-AD**, con la cual se acredita el aumento del monto y plazo de los trabajos por las causas y motivos que de manera general se describen a continuación:

- I. Con relación al Contrato No. SEAPAL-2019-22-AD, que tiene por objeto, “Supervisión Externa para la Construcción de la Línea de Conducción para Aguas Residuales de 48” Ø de la Ptar Norte I a la Ptar Norte II (ETAPA II)”, a cargo de la empresas **RUTAES Infraestructura, S.A. de C.V.**, se tiene lo siguiente:

Con fecha 17 de octubre de 2019, “SEAPAL VALLARTA” y “EL CONTRATISTA” celebraron el Contrato de Obra Pública Número SEAPAL-2019-13-LP, en la cual “EL CONTRATISTA” se obligó a realizar los trabajos descritos en la Cláusula Primera del contrato, consistentes en la "Supervisión Externa para la Construcción de la Línea de Conducción para Aguas Residuales de 48" Ø de la Ptar Norte I a la Ptar Norte II (ETAPA II)",

En la Cláusula Segunda del Contrato se estableció un importe de \$ 1'960,149.49 (Un Millón Novecientos Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos 49/100 M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA)

En la Cláusula Tercera del Contrato se estableció la obligación a realizar los trabajos objeto del contrato en el plazo de ejecución de **183 días naturales**, iniciándolos el día **25 de octubre del 2019** y a terminarlos a más tardar el día **24 de abril del 2020**, de conformidad con el Programa General de Ejecución de los Trabajos aprobado.

Con fecha **04 de marzo de 2020** se celebró el primer convenio modificatorio en monto y de plazo de ejecución, el monto total modificado al contratado asciende a \$ **2'237,235.23 (Dos millones Doscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos 23/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), menos el monto del contrato por \$ **1'960,149.49 (Un Millón Novecientos Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), nos da como resultado una Ampliación de Monto por \$ **277,085.73 (Doscientos Setenta y Siete Mil Ochenta y Cinco Pesos 73/100)**, incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA). Que corresponde a un **14.14 %** incremento del importe con relación al contratado. En cuanto a la modificación en el Plazo en **30 DÍAS NATURALES 16.40 %** adicionales a los 183 días naturales autorizados con anterioridad por lo que el plazo total de ejecución de los trabajos será de **213 DÍAS NATURALES**

La ejecución del servicio de este contrato, por las características de las obras objeto del servicio ya descritas, obligan a realizar cantidades adicionales, teniendo como consecuencia que “el Contratista” requiera un aumento de monto y plazo para la ejecución de los trabajos del contrato número **SEAPAL-2019-22-AD.**, la Residencia de obra, cuenta con suficiencia presupuestal para realizar el Convenio Modificatorio por incremento en Monto y Plazo para el contrato **SEAPAL-2019-22-AD**, por la cantidad \$ 277,085.73 (Doscientos Setenta y Siete Mil Ochenta y Cinco Pesos 73/100), (**14.14%**) cantidad que incluye el IVA, así como la ampliación en plazo en **30 DÍAS NATURALES (16.40 %)** adicionales a los **183 días naturales** autorizados con anterioridad por lo que el plazo total de ejecución de los trabajos será de **213 DÍAS NATURALES**, suficiente para cubrir las actividades del servicio que la empresa contratista ha desarrollado y desarrollará conforme a su programa de servicios.

Con dicho importe se pretende cubrir a “EL CONTRATISTA” las cantidades e importes conforme a la tabla No 1 siguiente:

SEAPAL Vallarta		GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO				SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO		Jalisco	
NOMBRE DE LA OBRA:		FECHA	Nº DE PROCEDIMIENTO: SEAPAL-2019-22-AD						
SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA AGUAS RESIDUALES DE 48" DE Ø, DE LA PTAR NORTE I A LA PTAR NORTE II (ETAPA II).		08 DE MARZO DEL 2019	PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 DÍAS naturales						
		INICIO							
		25 DE ABRIL DEL 2020							
		TERMINO			DOCUMENTO Nº: CATALOGO DE CONCEPTOS PARA CONVENIO ADICIONAL				
2 DE MAYO DEL 2020									
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO CON LETRA			
02.01.01	CONTROL DE PROGRAMAS Y DE LA INFORMACIÓN.								
02.02.00	Asesorización profesional (semanal) de los programas.	Actividad	4.00	12,472.56	49,890.24	Diece mil cuatrocientos seuenta y dos pesos 95/100 m.n.			
02.03.00	Elaboración de informes (semanal).	Informe	4.00	6,855.52	27,422.08	Seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 5/100 m.n.			
02.03.00	Jurisdicción (semanal).	Junta	4.00	17,661.71	70,766.84	Diecisiete mil seiscientos sesenta y siete pesos 7/100 m.n.			
02.04.00	Bitácora de obra	Mensual	1.00	4,861.98	4,861.98	Cuatro mil ochocientos sesenta y uno pesos 95/100 m.n.			
03.00.00	CONTROL DE CALIDAD								
03.01.00	Agencia de un laboratorio de control de calidad.	Mensual	1.00	30,743.71	30,743.71	Treinta mil setecientos cuarenta y tres pesos 71/100 m.n.			
03.02.00	Derechos generales	Mensual	1.00	4,442.23	4,442.23	Cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 23/100 m.n.			
03.03.00	TIPOS DE FRECUENCIA DE LAS PRUEBAS QUE SE DEBEN DESARROLLAR								
03.01.03	Control de calidad	Mensual	1.00	13,328.20	13,328.20	Y trece mil trescientos veintiocho pesos 20/100 m.n.			
03.01.04	Azúcar refinado.	Mensual	1.00	13,328.20	13,328.20	Trece mil trescientos veintiocho pesos 20/100 m.n.			
03.01.05	Concreto	Mensual	1.00	13,328.20	13,328.20	Trece mil trescientos veintiocho pesos 20/100 m.n.			
04.00.00	CONTROL DE COSTOS								
04.01.00	Eslimaciones de obra	Mensual	1.00	10,754.83	10,754.83	Diez mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 83/100 m.n.			
SUBTOTAL					236,887.01	Doscientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y siete pesos 01/100 m.n.			
IVA					38,218.72	Treinta y ocho mil doscientos dieciocho pesos 72/100 m.n.			
TOTAL					277,085.73	Doscientos setenta y siete mil ochenta y cinco pesos 73/100 m.n.			

TABLA 1.

Conforme a lo anterior se hace necesario modificar las cantidades e importe original del Contrato de Obra Pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado No. **SEAPAL-2019-22-AD**, el monto total modificado al contratado asciende a \$ **2'237,235.23 (Dos millones Doscientos Treinta y Siete Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos 23/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), menos el monto del contrato por \$ **1'960,149.49 (Un Millón Novecientos Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), nos da como resultado una Ampliación de Monto por \$ **277,085.73 (Doscientos Setenta y Siete Mil Ochenta y Cinco Pesos 73/100)**, incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA). Que corresponde a un **14.14 %** incremento del importe con relación al contratado. En cuanto a la modificación en el Plazo en **30 DÍAS NATURALES 16.40 %** adicionales a los 183 días naturales autorizados con anterioridad por lo que el plazo total de ejecución de los trabajos será de **213 DÍAS NATURALES**

Para la ejecución de los trabajos objeto de este dictamen "LA COMISIÓN" no otorgara a "EL CONTRATISTA" anticipo.

"EL CONTRATISTA" exhibirá el endoso de la garantía de cumplimiento del contrato por el aumento en monto.

Esta garantía se liberará cuando el contratista haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de los trabajos objeto del contrato y del convenio conforme al programa general de ejecución de los trabajos y entregue a "LA COMISIÓN" la garantía a que se refiere el artículo 98 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En este sentido la póliza de fianza mencionada deberá contener las declaraciones indicadas por el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, consistentes entre otras, en las siguientes:



- I. *La póliza de la fianza deberá contener como mínimo las siguientes previsiones:*
- a) *Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;*
 - b) *Que para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del contratista, la liquidación correspondiente.*
En el caso de la fianza que se constituya como garantía a la que alude el artículo 66 de la Ley, el contratista deberá presentar a la afianzadora el acta de recepción física de los trabajos después de transcurrido el plazo a que alude el artículo 95 de este Reglamento. De presentarse el supuesto a que se refiere el artículo 96 del presente Reglamento, el contratista presentará ante la afianzadora una manifestación expresa y por escrito de la dependencia o entidad en la que señale su conformidad para cancelar la fianza;
 - c) *Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución de definitiva que quede firme,*
y
 - d) *Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;*
- II. *En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto o el plazo de ejecución del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;*
- III. *Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del contratista y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, las dependencias y entidades deberán cancelar la fianza respectiva, y...*

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 121, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, "SEAPAL VALLARTA" y "EL CONTRATISTA" convienen que la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse por "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, por lo que, en caso de no presentarse dentro de dicho plazo, se dará por rescindido el mismo.

5.- FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen se formula con fundamento en lo establecido en el Artículo 102. Fracción- 1, 3, 4 y 8, de la "Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios" y Artículos 123, 124, 125, 126 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios, y demás normatividad aplicable así como en la cláusula Vigésima Sexta del contrato en mención.

6.- CONCLUSIONES

Derivado de que el monto establecido en el contrato de Obra Pública en la Modalidad de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **SEAPAL-2019-22-AD**, no es suficiente

para cubrir los volúmenes excedentes de servicio y no previstos originalmente en el catálogo de conceptos del contrato, teniendo como consecuencia que "EL CONTRATISTA", requiera un aumento en monto y plazo de ejecución de los trabajos del contrato número SEAPAL-

Se determina, llevar a cabo el aumento en monto y plazo del Contrato de Servicios Profesionales en la Modalidad de Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número SEAPAL-2019-22-AD, para continuar con los servicios de la " Supervisión Externa para la Construcción de la Línea de Conducción para Aguas Residuales de 48" Ø de la Ptar Norte I a la Ptar Norte II (ETAPA II)", estableciendo un aumento de monto por \$ 277,085.73 (Doscientos Setenta y Siete Mil Ochenta y Cinco Pesos 73/100), cantidad que incluye el IVA, que corresponde a un incremento del 14.14 %, con relación al importe contratado, así como la ampliación en plazo en 30 DÍAS NATURALES 14.60 % adicionales a los 183 días naturales autorizados con anterioridad por lo que el plazo total de ejecución de los trabajos será de 213 DÍAS NATURALES encontrándose "EL CONTRATISTA" en posibilidades de continuar la ejecución correspondiente del servicio; en cumplimiento con la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Sus Municipios y su Reglamento. Las causas que motivan el presente aumento en Monto y Plazo, derivado de que se realizaron y se realizarán cantidades adicionales no previstos originalmente en el catálogo de conceptos del contrato, teniendo como consecuencia que "EL CONTRATISTA", promoviera la solicitud del convenio modificatorio, con el objeto de aumentar el monto establecido en el contrato original.

7.- LUGAR Y FECHA EN QUE ES FIRMADO ESTE DOCUMENTO

El presente dictamen se firma en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 04 días del mes de marzo del año 2020.

**DICTAMINÓ POR SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA**



ING. ARQ. MARCOS DÍAZ CARBAJAL
Jefe depto. supervisión y obras

Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen Técnico para el convenio de ampliación en Monto y Plazo de los Servicios de " Supervisión Externa para la Construcción de la Línea de Conducción para Aguas Residuales de 48" Ø de la Ptar Norte I a la Ptar Norte II (ETAPA II) " Al amparo del Contrato SEAPAL-2019-22-AD que consta de 6 (seis) hojas útiles por el anverso, incluyendo esta. Conste.